



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas



ES COPIA

176830 - V - 10
J. J. J. J.

Señor Presidente del
Concejo Municipal de Rosario
Miguel Zamarini

DICTAMEN N° 389

En cumplimiento de lo establecido por Ordenanza N° 7767, se eleva a Ud. y por su intermedio a los restantes integrantes del Cuerpo que representa, el presente Dictamen referido a controles practicados en la Secretaría de Planeamiento.

OBJETO

Control selectivo de actos administrativos emitidos por la Secretaría de Planeamiento durante el ejercicio 2009 referidos a contrataciones y obras realizadas en el marco del Fondo de Preservación Urbanística, destinado a solventar una política de defensa del patrimonio urbano, arquitectónico e histórico de la ciudad.

ALCANCE

Las tareas se desarrollaron según lo indicado por las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público dictadas por el IETeI (Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones) y aprobadas por el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la Municipalidad de Rosario.

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Se aplicaron los procedimientos que a continuación se detallan con el objetivo de reunir elementos de juicios válidos y suficientes:

- Control de correlatividad de los actos administrativos recibidos por el Tribunal Municipal de Cuentas (Mesa de Entradas) y de los aspectos formales de los mismos.
- Lectura de Resoluciones emitidas por la Secretaría.
- Seguimiento y reclamo de actos administrativos faltantes.
- Verificación selectiva de formalidades de los actos administrativos, contratos y anexos.
- Selección de los actos administrativos (Decretos y Resoluciones) a los efectos de realizar el análisis de los mismos, verificándose el procedimiento aplicado y la documentación de respaldo.
- Pedidos de informes.
- Visita al inmueble donde se llevaron a cabo las obras e informe técnico de finalización de las obras emitido por la Secretaría de Planeamiento.



INFORME

Durante el período de control, se procedió a la lectura de las Resoluciones emitidas durante el año 2009 por la Secretaría de Planeamiento, según el siguiente detalle:

Período analizado	01/01/2009 al 31/12/2009	
Numeración	001 - 017	
Resoluciones faltantes	ninguna	
Agrupamiento temático	Concepto	Cant
	Relacionados a Personal	4
	Referidos a autorizaciones edilicias	4
	Viabilidad estación de ss.	3
	Ratificación de actas de recepción	2
	Relacionados con recursos	2
	Proyectos de Preservación Urbanística	1
	Referidos a contratos	1

De la lectura de los actos administrativos emitidos por la Secretaría de Planeamiento, surgen las siguientes cuestiones a destacar:

Resolución N° 001 del 12/01/09:

Mediante la misma se ratifica un contrato de comodato de dispenser y abastecimiento de botellones de agua celebrado entre la Municipalidad de Rosario y Suragua de Raúl Viñas, el 2/01/09.

De acuerdo al artículo 2° del contrato celebrado, "el comodante prestara el servicio... mediante la provisión sin costo alguno, durante el tiempo de vigencia del presente contrato, de cuatro equipos dispensadores frío-calor... y la provisión hasta un máximo de 60 botellones de 20 litros de agua ozonizada no gasificada por mes...". El art. 8° establece que el contrato tendrá vigencia del 01/01/09 al 31/12/09, y la Municipalidad de Rosario se compromete a abonar al "comodante" \$ 8 precio final por cada botellón (Monto máximo de la contratación \$ 5.760).

Como se expresara en el Dictamen N° 353 de este Tribunal Municipal de Cuentas, se trata de un contrato de suministro de botellones de agua, en el cual el proveedor entrega en comodato, sin cargo, determinada cantidad de dispenser como obligación accesoria del principal.

Con respecto al mecanismo utilizado para la contratación, se verificó que se procedió a efectuar un concurso de precios. Se visualizaron invitaciones, presupuesto presentado por el único oferente, planilla comparativa de precios y acta de apertura de sobres donde se aclara la presentación de una única oferta

Se observa:

- El acto administrativo no hace referencia a la partida presupuestaria a la que se debe imputar el gasto;
- El uso del término "ratifíquese", puesto que el contrato se encuentra suscrito por funcionario competente.



A los efectos de proceder al análisis de la ejecución del contrato, se verificó en la rendición de cuentas correspondiente al período enero-febrero/09 la utilización de la partida presupuestaria: 0.04001.1.04.01.00.1.01.01.1.9.02.01.01". (expte. 17681-A-09)

Decreto N° 0954 del 21/05/09

El referido acto administrativo ratifica un convenio celebrado con el Centro de Unión Dependientes en el marco del Fondo de Preservación Urbanística de Rosario a los fines de solventar una política de defensa del patrimonio urbano, arquitectónico e histórico del inmueble ubicado en calle Paraguay 751, incluido en el Catálogo de Edificios y Sitios de Interés Municipal con un grado de protección 2b) asignado mediante Ordenanza N° 8245.

Se observa el término ratifíquese puesto que el convenio fue suscripto por el Sr. Intendente, refrendado por distintos Secretarios.

En virtud del mismo, la Municipalidad otorga un subsidio de \$ 51.030 para ser destinado al cumplimiento de las obras descriptas en el convenio, con cargo de rendición.

La cláusula quinta del convenio –que fuera celebrado el 19/03/09- estableció que la ejecución de los trabajos debían concluirse en un plazo de 180 días, desde la sanción del decreto, por lo que las obras debían finalizarse el 17/11/09.

De acuerdo a la Ordenanza N° 8245 del 6/03/08, el grado de protección dispuesto para el inmueble en función de su valor patrimonial es "*Protección directa parcial (sobre parte del objeto)... 2b. Edificios o conjunto de edificios autónomos sujetos a preservación de los envolventes, previéndose la revalorización de fachadas por medio de intervenciones mixtas, restauración de elementos ornamentales o compositivos, transformación de carpinterías y ampliación de vanos e incorporación de nuevos elementos. Se permite la reestructuración interior. En caso de edificios colectivos, la modificación deberá plantearse con un criterio de integración y respeto de todas las unidades que componen el proyecto original.*"

Para ello, ante la solicitud de algún particular sobre la inclusión del inmueble en el programa y/o solicitud de subsidio, el Programa realiza una visita e inspección ocular del mismo, fijando las prioridades sobre los trabajos a realizar tras lo cual eleva un informe a la Secretaría de Planeamiento y a Secretaría de Hacienda donde se incluye:

- Monto del dinero a otorgar.
- Trámites que debe realizar ante la Dirección de Obras Particulares.
- Plazo de conclusión de las obras.

A su vez, se firma un anexo con el detalle de las obras a realizar, las que serán llevadas a cabo por el propietario del inmueble quien deberá contratar un profesional a cargo de la dirección de la obra con la empresa que realizará los trabajos, quedando la Municipalidad excluida de toda responsabilidad en las relaciones entre el receptor del subsidio y los terceros. Sin perjuicio de ello, son periódicamente controladas por el Programa.

Así, el programa subsidia un porcentaje del presupuesto que se efectiviza al finalizar las obras según el grado de protección asignado, luego de verificar el correcto cumplimiento de las tareas y de recepcionar las facturas correspondientes de parte del propietario. Para ello, emite un informe final y se corre traslado a la Secretaría de Hacienda y Economía.

Se requirió a la Dirección de Asuntos Técnicos de este Tribunal un análisis del cumplimiento de obligaciones convenidas, y grado de avance. De acuerdo al Informe N° 015-09 surge lo siguiente: "*Cuando se impuso a esta Dirección de los trabajos a cumplimentar,*



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

ES COPIA

4

aproximadamente a fines de noviembre del corriente año, se verificó que la obra estaba concluida, y habilitada al uso público.

Con fecha 16-12-09, se efectuaron tomas fotográficas que responden a:

Fotografía N° 1: Fachada principal oeste, y vista superior fachada sur.

Fotografía N° 2: Vista superior fachada sur, aproximación.

Fotografía N° 3: Vista inferior fachada sur.

Fotografía N° 4: Aproximación elevación fachada principal oeste.

Fotografía N° 5: Mayor aproximación elevación fachada sur.

Fotografía N° 6: Aproximación fachada principal oeste.

Fotografía N° 7: Fachada norte.

Fotografía N° 8: Aproximación acceso al inmueble.

Fotografía N° 9: Vista inferior, desde el sur, de la fachada principal oeste.

Fotografía N° 10: Vista inferior, desde el norte, de la fachada principal oeste.

Detalle del cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el convenio de fecha 19-03-09, y su anexo I, ratificado por Decreto N° 0954/09:

Cláusula segunda: "...que será entregado al finalizar las obras, previa verificación, por el Programa de Preservación y Rehabilitación del Patrimonio dependiente de la Secretaría de Planeamiento. . . "En fotocopia de nota obrante a fs.62, los funcionarios del citado programa declaran que se cumplimentaron todas las tareas exigidas en el programa. En fotocopia de la factura obrante a fs. 61, figura el V° B° de la Directora del Programa. Ver recomendaciones n° 1.

Cláusula tercera: "Asimismo deberá contratar un profesional que estará a cargo de la dirección de la obra para que las tareas sean correctamente ejecutadas, quien además, deberá controlar el cumplimiento de las condiciones de higiene y seguridad de obra." En fotocopia obrante a fs.51, se designa como profesional a cargo de la dirección de la obra.... No se especifica que título profesional posee, ni número de matrícula del pertinente colegio profesional. Ver recomendaciones n° 2.

Cláusula quinta: "Las obra deberán concluirse en un plazo de 180 días desde la sanción del Decreto ratificadorio del presente"

Fecha del Decreto ratificadorio N° 0954/09, 21 de mayo de 2009.

Fecha de finalización s/convenio: 18 de noviembre de 2009.

En fotocopia de nota obrante a fs.62, los funcionarios del citado programa declaran que se cumplimentaron todas las tareas exigidas en el programa, presentando la misma fecha 18 de noviembre de 2009, por lo que se puede interpretar que en ese día estaban todos los trabajos concluidos, por lo tanto se cumplió con esta cláusula. Ver recomendaciones n° 1.

Cláusula séptima: "El PROPIETARIO permitirá a la Municipalidad colocar una placa identificatoria del inmueble que refiera al valor patrimonial del mismo de un tamaño aproximado de 17.5 x 35 cm.". Cumple.

Cláusula octava: "La Municipalidad durante el plazo de realización de la obra colocará en el inmueble banderas con el logotipo de la Municipalidad de Rosario y del Programa de Preservación y Rehabilitación del Patrimonio".

Cuando se concurrió al inmueble, en la primera oportunidad, ya se estaba terminando con el desarme de andamios y bandejas de protección. No se puede afirmar que en el plazo especificado existieron ó no las banderas convenidas.



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

ES COPIA

5

Anexo I: De la visita al inmueble efectuada el día 16 de diciembre del corriente año, cuando se efectuaron tomas fotográficas del mismo, se pudo apreciar en detalle que el objetivo del listado correspondiente a este anexo, se presentaba cumplido. La calidad de las terminaciones alcanzan un grado satisfactorio. Esta Dirección no tiene nada que objetar en este punto del informe.

RECOMENDACIONES:

- 1- *A los efectos de cumplimentar con las exigencias establecidas por la Municipalidad de Rosario para toda obra pública, esta Dirección cree necesario, que se formalice un Acta de Inicio de Obra, y un Acta de Recepción de la Obra, a los efectos documentar ambos actos de donde se desprenderá, tanto el cumplimiento del plazo de obra, como la finalización y aprobación de la misma por parte del Programa. Ambos documentos deberán rubricarse por el profesional designado por el propietario, como Director de la Obra, y el Inspector designado por el Programa. Las copias de éstos, se adjuntarán a la factura visada por el programa, a los efectos del trámite de pago de la misma.*
- 2- *Si bien no consta en estos actuados, y los trabajos se efectuaron a entera satisfacción del Programa, para los futuros convenios, esta Dirección estima necesario que el profesional designado por el propietario, deberá presentar ante el Programa, el pago al día de la matrícula de su respectivo colegio profesional."*

CONCLUSION

En el desarrollo del presente trabajo, este Tribunal ha formulado las observaciones y recomendaciones que le han merecido. En particular y con relación a ambos actos administrativos analizados, **se observa** el uso del término "ratifiquese" en virtud que tanto el contrato como el convenio han sido suscriptos por los funcionarios competentes. Como se expresara en reiterados Dictámenes puede observarse en la mayoría de los supuestos que después de la celebración de un contrato por el/los funcionario/s competente/s (sea por el Secretario del Área y Secretario de Hacienda y Economía o por el Intendente Municipal), se procede por Resolución o Decreto a ratificar el contrato por el/los mismo/s funcionario/s que lo suscribieron. La ratificación es un medio de saneamiento del acto administrativo anulable. Por ella el órgano superior, cuando el acto ha sido emitido con incompetencia en razón del grado y la avocación, delegación o sustitución son procedentes, subsana un vicio. Es un medio de saneamiento solo posible respecto del vicio de incompetencia en razón del grado. En la mayoría de los supuestos observados por este Organismo, los funcionarios competentes ratifican sus propios actos o el Intendente ratifica actos cuya delegación de facultades fue otorgada expresamente, por lo que no resulta necesaria esta ratificación, por no corresponder.

Tribunal Municipal de Cuentas, 22 de marzo de 2010


Dra. MARÍA INÉS VELÁZQUEZ
Vocal
Tribunal Municipal de Cuentas
Municipalidad de Rosario


Dr. C.P.N. ARGENTINO U. CARDELLES
PRESIDENTE
TRIBUNAL MUNICIPAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Dr. C.P.N. EFREN JOSÉ VERA
Vocal
Tribunal Municipal de Cuentas
Municipalidad de Rosario

